DECRETO Nº 2647/26

San Martín de los Andes, 21 OCT 2026

VISTO:

El Expediente electrónico **EX-2024-00015403 -MUNIANDES-AMES#SG;** y la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9.487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su artículo 4° Inciso M), establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11.496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consisten en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que el Sr. ORFALI Alejandro Emilio - DNI Nº 24.752.039 realiza la postulación ante la Dirección General de Mejoramiento Habitacional, y luego de analizados los antecedentes del peticionario, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando los más económicos los de:

- **ENERGIA NEORED - CUIT N°33-70779039-9** la suma de hasta: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 **($2.245.252,57).**

- **ELVIRA JORGE DANIEL – CUIT N° 23-11769425-9** la suma de hasta: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 **($879.998,90).**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGUESE** al **SR. ORFALI Alejandro Emilio – DNI N°24.752.039**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta Vulnerabilidad social por la suma de hasta **$3.125.251,47** (PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 47/100) equivalente al (110%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE el siguiente pago al proveedor:

- **ENERGIA NEORED - CUIT N°33-70779039-9** la suma de hasta: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 **($2.245.252,57).**

- **ELVIRA JORGE DANIEL – CUIT N° 23-11769425-9** la suma de hasta: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 **($879.998,90).**

ARTICULO 3º: **ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: **IMPÚTESE** por la Dirección de Estadística y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat y luego al Archivo Municipal.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad S.M.Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes